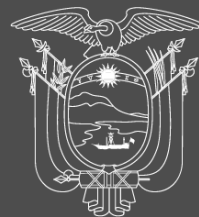


RENDICIÓN 20 DE CUENTAS 23



EL NUEVO
ECUADOR III

Ministerio del Trabajo

RENDICIÓN 20 DE CUENTAS 23



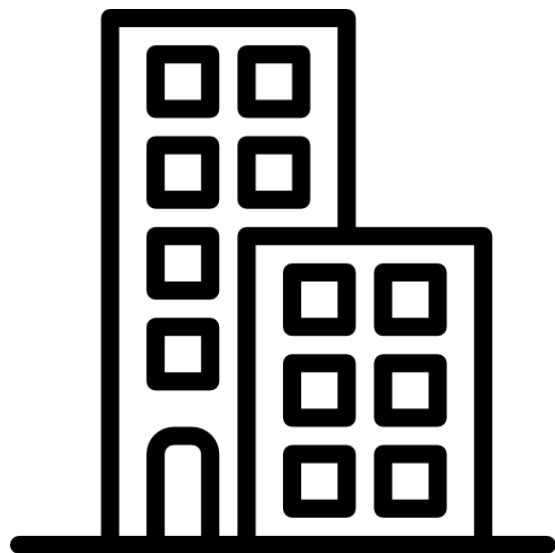
EL NUEVO
ECUADOR

Ministerio del Trabajo



**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL**





Misión

Somos la Institución rectora de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento de las obligaciones laborales mediante la ejecución de procesos eficaces, para tender hacia la justicia social en igualdad de oportunidades.

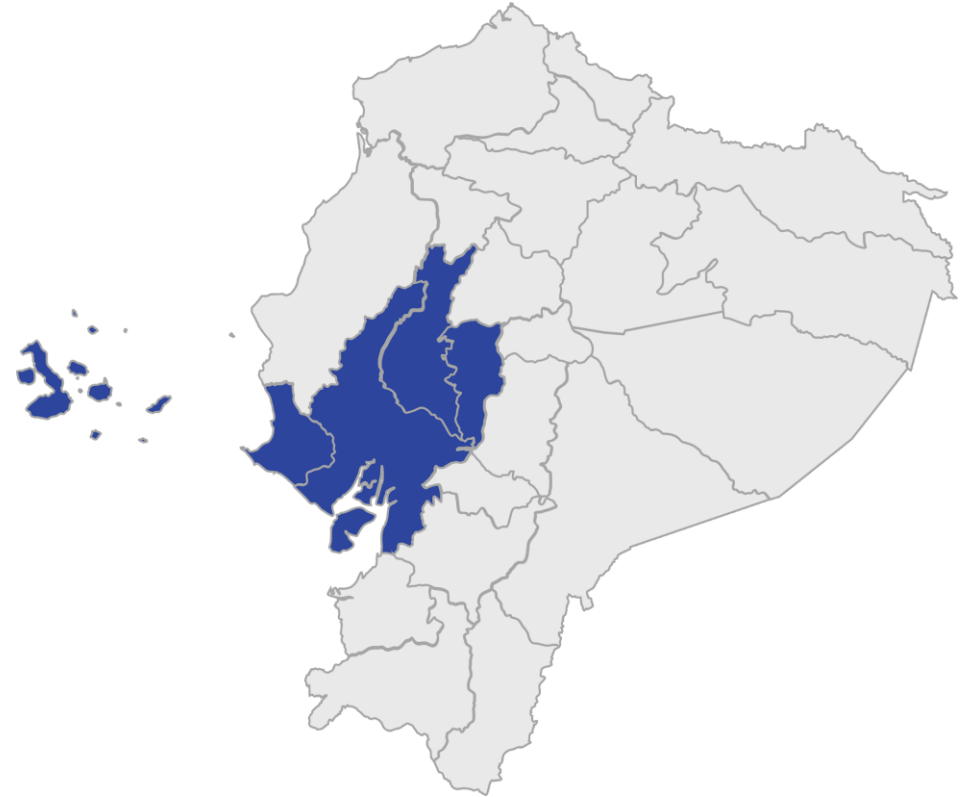
Visión

Ser el ente rector en materia laboral reconocido como una institución técnica, eficiente y productiva, que fomenta el empleo adecuado mediante la generación de un entorno sostenible e inclusivo, enmarcado en el respeto y cumplimiento de los derechos laborales de la ciudadanía.



Cobertura

La Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil está constituida por las Delegaciones de: Los Ríos, Galápagos, Bolívar, Santa Elena, con su oficina principal en la provincia del Guayas.



Encuentra Empleo



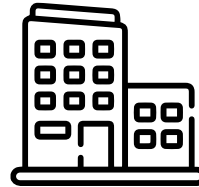
5.444

colocaciones laborales



4.679

personas **capacitadas**



1.016

empresas **visitadas**

Grupos de Atención Prioritaria



2.426

registros de **trabajadores**
sustitutos



2.021

personas
sensibilizadas



23

mesas de diálogo
intersectoriales

Seguridad y Salud en el Trabajo



3.570

Planes de **Prevención de Riesgos Laborales** revisados



2.748

Reglamentos de Higiene y Seguridad revisados



264

inspecciones realizadas

Evaluación y Control Técnico



3.876

habilitaciones de **impedimentos**
para ejercer cargo público



1.068

denuncias atendidas



15

estudios sobre cumplimiento de la LOSEP
y normativa vigente

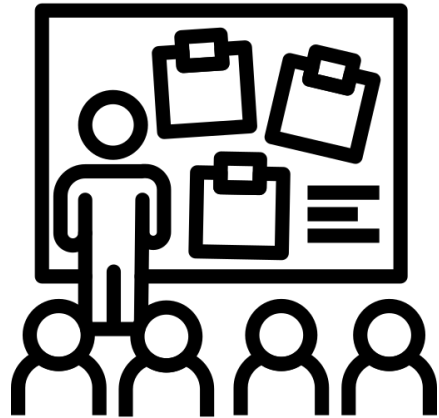
Atención al Usuario



87.194

atención de consultas y asistencia técnica a usuarios

Capacitaciones, Talleres y Ferias



185
capacitaciones en
materia laboral

Inspecciones



3.031
inspecciones

Coactivas



\$ 358.049,82

recaudado



264

juicios iniciados

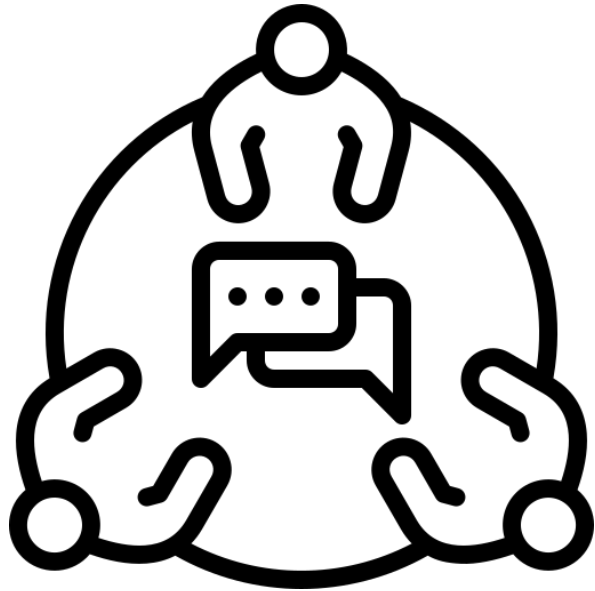
Vistos Buenos



1.680
Vistos Buenos



Mediación Laboral



1.168
audiencias de mediación

Certificaciones



6.671
copias certificadas

Organizaciones Sociales y Laborales



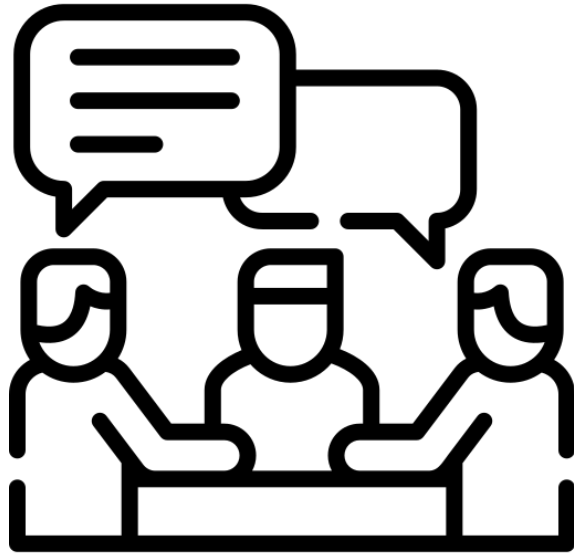
727
trámites de
Registro de directivas atendidos

Denuncias



11.998

denuncias atendidas del sector
privado



1.201
trámites atendidos



TEMAS REQUERIDOS POR LA CIUDADANÍA



¿Cuál es el procedimiento y los requisitos para conformar una organización laboral?

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa, para que pueda constituir organizaciones laborales, así como la de afiliarse y desafiliarse voluntariamente de las mismas, en concordancia con el **artículo 440 del Código del Trabajo**, para lo cual, aquellos trabajadores que deseen constituir una organización laboral deberán observar lo dispuesto en el **artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 130**, mismo que determina la documentación que los trabajadores deben ingresar ante el Inspector de Trabajo:

- “(...) 1. Petición dirigida a la señora Ministro del Trabajo, firmada por el Secretario General de la Directiva Provisional, con el auspicio de un abogado patrocinador (opcional) donde conste para notificaciones: casillero judicial, dirección domiciliaria, dirección electrónica (e-mail).
2. Tres copias del Acta Constitutiva (suscrita por mínimo 30 trabajadores para el caso de un Sindicato y con más del 50% de los trabajadores para la conformación de un Comité de Empresa (Art. 452 CT), los que no supieren firmar dejarán su huella digital), con firma autógrafa del Secretario de Actas y Comunicaciones provisional.
3. Tres ejemplares del estatuto (contenido de acuerdo al Art. 447 CT) con firma autógrafa del Secretario General de la Directiva provisional y del Secretario de Actas y Comunicaciones provisional, con la indicación de fechas en la que fue discutido y aprobado por la Asamblea General.



¿Cuál es el procedimiento y los requisitos para conformar una organización laboral?

4. Dos ejemplares de la nómina de la Directiva provisional, con la especificación de nacionalidad, sexo, profesión oficio u especialidad, lugar o centro de trabajo y domicilio de cada uno de ellos, de conformidad con el Art. 443 CT, numeral 4to.
5. Copias legibles de las cédulas de todos los socios fundadores presentes a la constitución de la organización.
6. Notificación al Inspector de Trabajo con la razón de notificación al empleador.
7. Nómina de todos quienes se hubieren incorporado a la organización con posterioridad a la asamblea constitutiva (de acuerdo al Art. 443 CT, numeral 5)ʹ).

La documentación deberá ingresar por Secretaría General de la Dirección Regional o de la Inspectoría de la jurisdicción que corresponda.



GRACIAS